

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

1685 *Resolución de 10 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Ayo-Accelerating Youth Opportunities.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Ayo-Accelerating Youth Opportunities

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por la entidad «Nk5 Partners SL», según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Carlos Pérez Ramos, el 3 de diciembre de 2020 con el número 3755 de protocolo, subsanada por escritura otorgada ante el mismo notario el 22 de abril de 2021 protocolo 1414 y otra otorgada ante el mismo notario, el 17 de noviembre de 2021, con número 4499 de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Velázquez número 18, 28001 de Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el ámbito nacional.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000€). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación tiene como fin la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, económicas o culturales, especialmente los jóvenes, fomentando la economía social y de colaboración; el desarrollo e innovación tecnológica y transferencia de la misma hacia el tejido productivo como elemento impulsor de la productividad y competitividad empresarial; el apoyo al emprendimiento social y su ecosistema de formación y financiación; el fomento y desarrollo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental; la asistencia e inclusión social; la inserción laboral; el fomento de los valores de carácter cívico, educativo, formativo y cultural y la promoción de la acción social y del voluntariado. Todo ello como camino a la defensa de los derechos humanos en general, la dignidad del ser humano y el derecho a vivir una vida digna.

Quinto. *Patronato.*

Don Juan José Nieto Bueso, la entidad «Nk5 Partners SL», que designa como persona física representante a don Pablo Gimeno Granda, don Manuel Roca de Togores Atienza.

Cargos:

Presidente: Don Juan José Nieto Bueso.

Secretaria no Patrona: Doña Macarena Morales Pérez.

Vocales: Nk5 Partners SL que designa como persona física representante a don Pablo Gimeno Granda y don Manuel Roca de Togores Atienza.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho.**Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 26 de junio de 2021.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Ayo-Accelerating Youth Opportunities Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 10 de diciembre de 2021.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.